

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCION N° 576-2018/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 22 de agosto de 2018

VISTO:

El Expediente N° 502-2018/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **GERENCIA REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, representado por la Sub Gerente de la Gerencia Regional de Salud María A. Alpaca Chávez, mediante la cual peticiona la **TRANSFERENCIA PREDIAL A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES**, respecto del área de 576,32 m², ubicado en el Asentamiento Humano Mariscal Nieto Mz "C", Lote N° 02 en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° P08002965 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, en adelante "el predio"; y,



CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por la Ley N° 29151, publicada el 14 de diciembre de 2007 (en adelante "la Ley"), Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.



3. Que, mediante Oficio N° 1129-2018-GRM-GERESA/GR-SGGAS-UFL-CP presentado el 04 de junio de 2018 (S.I. N° 20653-2018), la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua (en adelante el "DIRESA-Moquegua") solicita la transferencia interestatal a título gratuito de "el predio" (foja 1). Para tal efecto, adjunta, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2016-GR/MOQ del 05 de mayo de 2016, emitida por el Gobierno Regional de Moquegua (fojas 03); **b)** Acuerdo de Consejo Regional N° 139-2017-CR/GRM del 24 de octubre de 2017, emitida por el Consejo Regional de Moquegua (fojas 04 y 05); **c)** Acuerdo de Consejo N° 088-2016-MPMN del 29 de diciembre de 2016 emitido por la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto (fojas 06); **d)** Partida Registral N° P08002965 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (fojas 7 a 10); **e)** Memoria descriptiva (fojas 11 y 12); **f)** Plano perimétrico-ubicación U1 (fojas 13); **g)** Plano de Planimetría Arquitectónica. Sótano AQ-01 (fojas 15); **h)** Plano de Planimetría Arquitectónica. Primer Nivel AQ-A2 (fojas 16); **i)** Plano de Planimetría Arquitectónica. Segundo Nivel AQ-01 (fojas 17); y, **j)** Planos de Secciones – Elevaciones AQ-06 (fojas 18 y 19).

4. Que, el presente procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 62° de “el Reglamento”, según el cual, la transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema.

5. Que, el artículo 65° de “el Reglamento” establece que la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico - legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias.

6. Que, por otro lado, dicho procedimiento administrativo ha sido desarrollado por la Directiva N° 005-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”; aprobada por Resolución N° 067-2013/SBN, del 19 de setiembre de 2013, modificada por Resolución N° 086-2016/SBN del 11 de noviembre de 2016 publicada en el diario oficial “El Peruano” el 17 de noviembre de 2016 (en adelante “la Directiva”).

7. Que, por otro lado, el numeral 7.3) de “la Directiva”, establece que la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, en el caso de la SBN, verificará la documentación presentada, y de ser necesario, requerirá al administrado para que dentro del término de diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, proceda a aclarar, precisar o reformular su pedido o a presentar los documentos complementarios a los adjuntados, suspendiéndose el procedimiento hasta la subsanación respectiva. Excepcionalmente y por razones justificadas, antes del vencimiento del plazo señalado, el administrado puede solicitar su ampliación hasta por igual término; en caso no subsane en el plazo otorgado o ampliado se dará por concluido el trámite.

8. Que, por su parte el numeral 1) del artículo 32° de “el Reglamento”, prevé que esta Superintendencia sólo es competente para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de disposición de los bienes de carácter y alcance nacional y aquellos que se encuentran bajo su administración, siendo las demás entidades públicas las competentes para la evaluación, trámite y aprobación de los actos de disposición de los bienes de su propiedad.

9. Que, como parte de la calificación de toda solicitud de ingreso de transferencia predial, esta Subdirección evalúa en primer orden, la titularidad del predio materia de transferencia, que sea de propiedad del Estado representado por esta Superintendencia; en segundo orden, la libre disponibilidad de éste, y en tercer orden, que quien lo solicite sea una entidad conformante del Sistema Nacional de Bienes Estales, facultada para realizar el proyecto para el cual pretenda la transferencia, y en cuarto orden, los requisitos formales que exige el procedimiento de transferencia invocado (calificación formal); de conformidad con “el Reglamento”, “la Directiva” y otras normas que conforman nuestro Ordenamiento Jurídico.

10. Que, en relación a la titularidad de “el predio”, se procedió a evaluar la documentación presentada por el “GORE-Moquegua”, emitiéndose el Informe Preliminar N° 653-2018/SBN-DGPE-SDDI del 03 de julio de 2018 (foja 20 a 21), mediante el cual se determinó respecto de “el predio” lo siguiente: **i)** se encuentra inscrito a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la Partida Registral N° P08002965 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; y, **ii)** la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante Acuerdo de Consejo N° 088-2016-MPMN del 29 de diciembre de 2016, acuerda renunciar a la asignación de “el predio” a efectos de que la SBN emita la resolución de reasignación del mismo, para la ejecución del “Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud Mariscal Nieto”.



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCION N° 576-2018/SBN-DGPE-SDDI

11. Que, revisada la partida registral precitada, se advierte que en el Asiento 0007, la inscripción de titularidad de "el predio", a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 0789-2006-A/MPMN del 20 de octubre de 2006.

12. Que, en virtud de lo expuesto se concluye que "el predio" no es de titularidad del Estado, representado por esta Superintendencia, careciendo, por lo tanto, de objeto continuar con la evaluación según lo indicado en el noveno numeral de la presente resolución. En ese sentido, en la medida que no es competencia de esta SBN evaluar la disposición del "el predio", debe declararse improcedente la solicitud presentada y disponerse el archivo del presente expediente una vez consentida quede la presente resolución.

13. Que, de otro lado, corresponde a esta Subdirección comunicar, a la Subdirección de Supervisión para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; Ley N° 27444, el Informe Brigada N° 749-2018/SBN-DGPE-SDDI; y, el Informe Técnico Legal N° 685-2018/SBN-DGPE-SDDI de 22 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, representado por la Sub Gerente de la Gerencia Regional de Salud María A. Alpaca Chávez, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento a la Subdirección de Supervisión, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°. Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo luego de consentida la presente Resolución.

Regístrese, y comuníquese.

MPPF/mmo-glla
P.O.I.N.° 8.0.2.8



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES